



COMISIÓN INDUSTRIAL DE ARIZONA

División Judicial de Derecho Administrativo

Procedimiento de audiencia después de apelar una determinación del Departamento de Trabajo

PREGUNTAS MÁS FRECUENTES (PMF's)

- ¿Podiera descargar o bajar un documento con todas estas preguntas y respuestas?

Sí. Haga clic en el **enlace del documento de PMF's.**

- ¿En dónde pudiera conseguir información sobre el procedimiento de audiencia?

Estas Preguntas Más Frecuentes (PMF's) le dan información en general sobre el procedimiento de audiencia después de apelar un laudo (decisión) del Departamento de Trabajo. No pretenden tratar de toda situación o todo asunto que pudiera suceder en el procedimiento de audiencia. No deberá entenderse la información como consejo legal.

- ¿En dónde pudiera conseguir las leyes y reglas pertinentes a apelar las determinaciones del Departamento de Trabajo?

La página del Departamento de Trabajo en el sitio Web de la Comisión Industrial contiene enlaces a los estatutos y reglas pertinentes a varios tipos de asuntos del Departamento. El enlace a la página del Departamento de Trabajo es:

<https://www.azica.gov/divisions/labor-department>.

El procedimiento de audiencias de la División Judicial de Derecho Administrativo se rige tanto por las reglas y estatutos citadas en la página

del Departamento de Trabajo como por el Artículo 6 de la Ley General de Procedimiento Administrativo de Arizona (Artículo 6 del Capítulo 6 del Título 41 de los Estatutos Revisados de Arizona / *ARS*) y el Artículo 12 del Capítulo 5 del Título 20 del Código de Derecho Administrativo de Arizona (A.A.C.)

- ¿Qué sucedería si una parte pidiera audiencia después de una determinación del Departamento de Trabajo? (por ejemplo: Fallos y Orden, Orden de Suspender y Abstenerse)

Si fuera pertinente, el Departamento de Trabajo referirá el pedido de audiencia a la División Judicial de Derecho Administrativo (ALJ), en donde abrirán un caso de Derecho Administrativo (ALJ). Su Juez Presidente de Derecho Administrativo (ALJ) le asignará el caso a un(a) juez de Derecho Administrativo (ALJ), quien entenderá en el caso. Casi siempre, su juez que vaya a atender el caso programará una (o más) conferencia(s) preliminar(es) entre las partes, así como una audiencia. Su juez que vaya a atender el asunto les enviará avisos a las partes interesadas para informarles de fechas de conferencia y audiencia. Su juez de Derecho Administrativo (ALJ) también les enviará a las partes más información con fechas límites importantes. Se les pedirá a todas las partes interesadas que mantengan a su juez y al Departamento de Trabajo al tanto de sus direcciones postales (a donde les lleguen las cartas).

El Departamento de Trabajo no referirá el caso a la División Judicial de Derecho Administrativo (ALJ) si la queja del reclamante se sobreseyó de manera provisional. En dado caso, favor de consultar la determinación del Departamento de Trabajo. (Por ejemplo: Fallos y Orden).

- ¿Qué es un(a) Juez de Derecho Administrativo (ALJ)?

Los jueces de Derecho Administrativo (ALJ) son jueces de la agencia nombrados por la Comisión que atenderán sus casos. Su juez de Derecho Administrativo (ALJ) programará audiencias, decidirá fallos en todo lo que se promueva (se pida legalmente), atenderá a los testimonios que usted y cualquier otro testigo presente, revisará las pruebas, determinará lo que son los hechos, y emitirá un fallo o decisión por escrito después de la última audiencia.

- ¿Necesito abogado/a? ¿Se me exige que me represente a mí mismo/a en la audiencia? ¿Se me exige que contrate abogado/a? ¿Podiera tener un(a) pariente o amigo/a que no fuera abogado/a que me ayude o represente?

La División Judicial de Derecho Administrativo (ALJ) no puede dar consejos legales, ni siquiera decirle si necesita o no necesita abogado/a. A las partes no se les exige que tengan abogados para participar en el procedimiento de audiencias. Las personas que comparezcan de parte de entidades morales (tales como sociedades de responsabilidad limitada / *LLC* o sociedades anónimas de capital variable / *corporations*) deberán cumplir con los requisitos de la Regla 31.3 de la Corte Suprema de Justicia del Estado de Arizona. Se les exige a las partes que se representen a sí mismas que sepan las reglas y las leyes que tengan que ver con el caso. Un(a) pariente o amigo/a que no sea abogado/a no podrá representar a una persona.

- ¿Qué tal si cambiara mi dirección después de mi caso se estuviera tramitando ante la División Judicial de Derecho Administrativo (ALJ)?

Para poner al día su dirección durante el procedimiento del litigio, se le exige que avise por escrito su dirección nueva a la División Judicial de Derecho Administrativo (ALJ). Cerciórese de enviar copia del aviso de cambio de dirección a todas las partes. Pudiera entregar el aviso en persona ante la Comisión Industrial, o enviarlo por fax, por correo, o radicarlo mediante el portal electrónico de la Comisión Industrial de Arizona: *ICA Community*.

- ¿Cuánto tiempo tardaría en ocurrir la audiencia?

La audiencia se programará para que ocurra en más o menos noventa (90) días a partir de la fecha en la que se asigne el caso a un(a) juez de Derecho Administrativo (ALJ). Este lapso permitirá que las partes tengan tiempo suficiente para intercambiar información, interrogar testigos y presentar pruebas. Si alguna de las partes pidiera más tiempo, se da la instrucción de que envíe el pedido a su juez de Derecho Administrativo (ALJ). (Se exige que le envíe copia del pedido a todas las demás partes.)

- ¿En qué son distintas las conferencias preliminares y las audiencias?

Una conferencia preliminar es una reunión que su juez de Derecho Administrativo (ALJ) programará entre las partes para platicar del caso.

Con frecuencia, su juez de Derecho Administrativo (ALJ) se cerciorará de que las partes entiendan las fechas límite y obligaciones al prepararse para la audiencia. Su juez de Derecho Administrativo (ALJ) pudiera hacer preguntas o pedir que se aclaren asuntos que haya que decidir, defensas pertinentes, testigos a interrogar y pruebas a presentar. Su juez de Derecho Administrativo (ALJ) pudiera usar la conferencia para hacer los asuntos más al punto, cuando sea posible. Si hubiera promociones pendientes o debates sobre el descubrimiento de pruebas, su juez de Derecho Administrativo (ALJ) pudiera atender y decidir esos asuntos en la conferencia preliminar.

La audiencia es la oportunidad que tendrán las partes para presentar el caso; proporcionar testimonios; y dar declaraciones o argumentos a favor de la posición de cada cual. Después de la audiencia, se acostumbrará a cerrar constancias (no apuntar más en el récord) a las pruebas o testimonios.

- ¿Qué pasaría si no asistiera a la conferencia preliminar?

En la conferencia preliminar, su juez de Derecho Administrativo (ALJ) pudiera tomar determinaciones sobre pruebas a presentar, testigos a atender, o demás detalles que pudieran afectar cómo se maneje el caso. Si usted no estuviera presente, su juez de Derecho Administrativo (ALJ) pudiera tomar las determinaciones en ausencia suya.

- ¿Qué pasaría si no asistiera a la audiencia?

Si usted no asistiera a la audiencia, no podrá presentar su caso. Esto significaría que no podrá dar testimonio de parte suya, interrogar o contrainterrogar testigos, ni debatir para apoyar su propia posición.

Si usted tuviera el deber de comprobar su posición y no compareciera a la audiencia, su juez de Derecho Administrativo (ALJ) tomará una decisión con lo que conste (lo que haya en el récord) tal y como conste a la hora de la audiencia. Esto pudiera resultar en un fallo o determinación adversa contra usted.

- ¿Qué tal si quisiera cambiar la fecha de la audiencia o la conferencia preliminar?

Pudiera pedir cambio por escrito a su juez de Derecho Administrativo (ALJ). (Deberá enviar copia del pedido a todas las demás partes.)

- ¿Qué tal si cambiara de parecer sobre tener audiencia?

Si hubiera pedido audiencia y después decidiera que no quisiera seguir con la audiencia, podrá radicar un aviso por escrito ante su juez de Derecho Administrativo (ALJ) en el que indicara que no quisiera proceder con la audiencia y que retira su pedido de audiencia. Su juez de Derecho Administrativo (ALJ) pudiera desestimar su pedido de audiencia, cancelar todas las diligencias programadas, o pudiera pedirle más información antes de tomar medidas.

- ¿Qué es el *Community* de la Comisión Industrial de Arizona (que a veces se le dice *ICA Community* o el portal)?

ICA Community es un sistema electrónico para gestionar documentos y casos, disponible para que las partes interesadas lo usen.

Permite que las partes interesadas obtengan acceso electrónico al caso de Derecho Administrativo (ALJ) en el que están involucrados, incluso acceso a pruebas planteadas, correspondencia, pedimentos u otros comunicados con su juez de Derecho Administrativo (ALJ) que se hayan radicado electrónicamente. También les proporciona a las partes interesadas acceso al agenda del caso para ver la situación de conferencias y audiencias en su caso de Derecho Administrativo (ALJ).

Presentar un documento electrónicamente no constituye que se haya emplazado (entregado) el documento. Todo lo que se presente electrónicamente tendrá que emplazarse a las demás partes; al presentarse electrónicamente, también deberá constar que se emplazó el documento.

- ¿Cómo pudiera obtener acceso a *ICA Community*?

Siga los pasos siguientes y podrá obtener acceso a *ICA Community* para ver y presentar documentos en su caso:

1. Navegue en Google Chrome a <https://azica.my.site.com/claims/s/>.
2. Los usuarios nuevos deberán registrar cuenta nueva antes de obtener acceso al caso. Los usuarios de costumbre no tendrán que registrarse cada vez.
3. Para obtener acceso al caso, elija la opción de *Non-Workers Compensation Case*.

4. Apunte el número ALJ del caso (ex. ALJ 0012345) y el tipo de parte que pide acceso (reclamante, patrono/a, abogado/a de reclamante, abogado/a defensor(a), entidad aseguradora o Administrador(a) Tercero/a de Vida y Salud / TPA).
5. Rellene todos los campos que se requieran.
6. El proceso de carga o subida para quedar disponible en el sistema pudiera tardarse de 24 a 48 horas.

- ¿Se me permitiría descargar (bajar) e imprimir documentos de *ICA Community*?

Sí.

Note que hay reglas especiales para descargar y reproducir (imprimir y/o copiar) trasuntos de audiencias (si existieran) del sistema *ICA Community*. Tales trasuntos contendrían instrucciones para usarse y reproducirse.

- ¿Pudiera presentar pruebas para la audiencia?

Sí.

- ¿Tendría que presentar pruebas para la audiencia?

El procedimiento de audiencias de Derecho Administrativo (ALJ) se considera *de novo*, lo que significa que la audiencia se celebrará sin prestar atención a hallazgos anteriores del Departamento de Trabajo. Las pruebas del archivo del Departamento no son automáticamente parte del archivo de la División Judicial de Derecho Administrativo (ALJ). Por lo tanto, las partes son responsables de presentar toda prueba que les pareciera que les ayudaría a establecer su posición.

- ¿Cómo presentaría pruebas para la audiencia?

Podrá presentar pruebas en persona ante la Comisión Industrial mediante fax, por correo, o radicándolas ante el sistema *ICA Community*.

NOTE: A fin de cerciorarse de haber radicado apropiadamente sus pruebas, deberá incluir el número ALJ del caso (que aparece en su aviso de audiencia) en la portada de toda presentación. Siempre que pueda, consolide todo lo quiera presentar en un solo documento con anexos o piezas múltiples, en vez de presentar cada pieza aparte.

- ¿Tendría que darles a las demás partes copias de todo lo que radique ante la División Judicial de Derecho Administrativo (ALJ)?

Sí. Deberá proporcionar a las demás partes (o a sus representantes autorizados) copia de todo lo que presente en el caso o comunique a su juez de Derecho Administrativo (ALJ).

- ¿Habría fechas límites para presentar pruebas para la audiencia?

Sí. La información que acompañe a su aviso de audiencia incluirá las fechas límites para presentar pruebas en su caso. Por favor, tenga en cuenta que las fechas límite pudieran cambiar a discreción de su juez de Derecho Administrativo (ALJ).

- ¿Se me requeriría que atestiguara?

Si usted pusiera un reclamo, lo más seguro tendría que comprobar su posición, por lo que tendría que atestiguar de su parte.

- ¿Podiera comparecer por teléfono, o tendría que comparecer por video o en persona?

Por lo general, si usted hubiera puesto el reclamo o representara a una de las partes en el reclamo, deberá comparecer o mediante cámara o en persona. Además, todo testigo que fuera a dar testimonio deberá comparecer mediante cámara o en persona. Si usted no tuviera la capacidad de comparecer por video en audiencia remota, por favor, haga otros arreglos: comuníquese con su juez de Derecho Administrativo (ALJ) al teléfono indicado en el aviso de audiencia.

Note: Su juez de Derecho Administrativo (ALJ) pudiera tomar una determinación precisamente para el caso que permitiera que una de las partes, o algún(a) testigo, compareciera telefónicamente.

- ¿Podiera traer otros testigos o personas que apoyaran lo que reclamo?

Podrá pedir más testimonio de testigos. La información que acompañe su aviso de audiencia incluirá las fechas límites para dar a conocer testigos. Por favor, tome en cuenta que estas fechas límites pudieran cambiar a discreción de su juez de Derecho Administrativo (ALJ).

- ¿Cómo conseguiría testigos para la audiencia? ¿Tendría que emplazar (citar) a los testigos? ¿Cómo emplazo a u(a) testigo?

Pudiera pedir más testimonios de testigos. Con frecuencia, otras partes dan a conocer testigos; y si su juez de Derecho Administrativo (ALJ) lo permitiera, los testigos comparecerían voluntariamente a atestiguar en audiencia. En otras ocasiones, las partes pudieran pedir que su juez de Derecho Administrativo (ALJ) emplazara testigos de parte de aquéllas. La información que acompañe su aviso de audiencia incluirá las fechas límites para dar a conocer testigos. Por favor, tome en cuenta que estas fechas límites pudieran cambiar a discreción de su juez de Derecho Administrativo (ALJ).

- ¿Les tendría que pagar a los testigos para atestiguar?

Por lo común, los testigos legos (no expertos o peritos) atestiguarán sin pedir pago por sus testimonios. Si necesitara un(a) testigo que exigiera pago, se le pagaría a tal testigo según el apartado de ley A.R.S. 41-1062(A)(4) de los Estatutos Revisados de Arizona.

- ¿Cuánto tiempo se tomaría la audiencia?

Se acostumbra a separar dos (2) horas para casos laborales. El tiempo que en verdad se tarde pudiera variar, dependiendo de la naturaleza del caso. Dependiendo de los testigos, pudiera haber varias audiencias.

- ¿Cómo sería la audiencia?

Las audiencias de casos laborales ante la División Judicial de Derecho Administrativo (ALJ) acostumbran a realizarse mediante video conferencias. Acostumbran a comenzar con que su juez de Derecho Administrativo (ALJ) recite los antecedentes pertinentes y asuntos que se trajeron a colación en el caso. Entonces su juez de Derecho Administrativo (ALJ) permitirá que las partes tomen testimonios, con frecuencia comenzando con la parte que tiene el deber de comprobar (por lo común, empezando con su reclamante). Después de que todos los testigos hayan atestiguado, su juez de Derecho Administrativo (ALJ) permitirá que las partes tengan debates de clausura o cierre. De vez en cuando, las partes piden oportunidad de presentar escritos posteriores a la audiencia; a veces su juez de Derecho Administrativo (ALJ) pudiera pedirlos también. Cuando las partes terminen sus debates de clausura o presenten sus escritos, se

clausurará la constancia y se planteará el asunto para la decisión. Su juez de Derecho Administrativo (ALJ) revisará la constancia y entonces dará su fallo o decisión, en la que indicará sus hallazgos de hecho y conclusiones en Derecho. Si alguna de las partes estuviera en desacuerdo con el resultado, al calce de la decisión aparecen oraciones que explican sus derechos de revisión y apelación.

- ¿Habría constancia escrita de la audiencia? ¿Cómo se prepararía la constancia de la audiencia?

La audiencia se grabará digitalmente y se mantendrá constancia por audio de la audiencia. No se prepara un trasunto de la audiencia en todos los casos. Toda parte interesada podrá pedir un trasunto de la audiencia. Si se pidiera, se preparará un trasunto; los costos del trasunto serán responsabilidad de la parte que lo pida, según el apartado de Derecho A.R.S. § 41-1062(a)(1) de los Estatutos Revisados de Arizona.

- ¿Se tomaría una decisión el mismo día de la audiencia? ¿Cuándo se tomaría la decisión del caso? ¿Cuánto tiempo pasaría después de la audiencia para tomar la decisión del caso?

Su juez de Derecho Administrativo (ALJ) no dará su decisión de palabra al terminarse la audiencia. Su juez de Derecho Administrativo (ALJ) revisará lo que haya en constancia y entonces dará a conocer su decisión, en la que indicará los hallazgos de hecho y las conclusiones en Derecho. Si cualquiera de las partes estuviera en desacuerdo con el resultado, al calce de la decisión escrita se explican los derechos de revisión o apelación. Las decisiones se expiden según las leyes en Arizona. (Para más información, refiérase a la Ley General de Procedimiento Administrativo en Arizona, así como los estatutos y reglamentos pertinentes.)

¿Qué procedimiento tendría que seguir si estuviera en desacuerdo con la decisión de caso?

Si cualquiera de las partes estuviera en desacuerdo con el resultado de alguna decisión, al calce de la decisión escrita se explican los derechos de revisión o apelación.

- ¿Pudiera pedir que la otra parte pagara mis honorarios de abogados?

Poder recuperar los honorarios de abogados y costos procesales varía según el caso. Para más información, se les indica a las partes que repasen los estatutos y reglamentos pertinentes.

- ¿Por qué no pudiera pedir audiencia si el Departamento del Trabajo sobrejera de manera provisional mi queja por reducir mi salario mínimo o tiempo acumulado de libertad por enfermedad?

Según la regla R20-5-1213(D) del Código de Derecho Administrativo de Arizona (A.A.C.), si el Departamento de Trabajo determinara que no se hubiera infringido la Ley General, o llegara a una conclusión por las pruebas presentadas, sobreseería de manera provisional la queja. En tales circunstancias, todo reclamante pudiera entonces hacer una demanda civil (según el apartado de Derecho § 23- 364[E] de los Estatutos Revisados de Arizona /A.R.S.). En tal caso, no tendrá la opción de que su juez de Derecho Administrativo (ALJ) revise el caso.